

La cortadura de la Algaida y el intento de apropiación del Trocadero por parte de Cádiz

The cortadura of the Algaida and the attempted appropriation of the Trocadero by Cadiz

Manuel Ruiz Gallardo

RESUMEN

El 25 de agosto de 1812 el ejército de Napoleón levanta el conocido como “sitio de Cádiz”. Para evitar un nuevo asedio y bombardeo de la capital, la Regencia del Reino determina realizar una cortadura o canal de agua transversal a la península del Trocadero, protegido por una serie de reductos unidos por lienzos de muralla.

La obra se realiza entre septiembre de 1812 y septiembre de 1813. Estará financiada por los vecinos de la ciudad de Cádiz, a través de unos arbitrios impuestos a determinados productos por la Regencia y las Cortes. El Ayuntamiento gaditano reclamará la titularidad de esos terrenos, pertenecientes a Puerto Real, por formar parte del sistema defensivo de la ciudad y haber sido financiada la obra por sus vecinos.

Solo la inutilidad de la obra, en 1823, pondrá fin a esta reivindicación.

PALABRAS CLAVE

Sitio de Cádiz, Cortadura, Canal del Trocadero, fortificación, Algaida, Puerto Real, defensa de Cádiz.

ABSTRACT

On August 25, 1812, Napoleon's army ended the known as "site of Cadiz". To avoid a new siege and bombardment of the capital, the Regency of the Kingdom decided to build a water channel across the Trocadero Peninsula, protected by a series of redoubts joined by wall lines.

The work is carried out between September 1812 and September 1813. It will be financed by the residents of the city of Cadiz, through taxes imposed on certain products by the Regency and the Cortes. The Cadiz City Council will claim ownership of these lands, belonging to Puerto Real, as being part of the city's defensive system and for having been financed by its neighbors.

Only the uselessness of the work, in 1823, will put an end to this claim.

KEYWORDS

Site of Cadiz, Cortadura, Canal del Trocadero, fortification, Algaida, Puerto Real, defense of Cádiz.

Cuando estudiamos y analizamos los motivos que llevaron a los Reyes Católicos, en 1483, a fundar una ciudad en el segundo saco de la Bahía de Cádiz, que terminaría recibiendo el nombre de Puerto Real, los encontramos de diverso tipo. Entre otros, el intento de los monarcas por frenar los deseos expansionistas del marqués de Cádiz -en los años finales del siglo XV- a costa del territorio de la ciudad de Jerez de la Frontera, concretamente al otro lado de la bahía gaditana en los lugares de la Matagorda, la Argamasilla, etc.¹

¹ IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José. «La fundación de Puerto Real en el contexto de la política atlántica de los Reyes Católicos (1483-1496)». *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico, de Fernando el Católico al siglo XVIII*, XIV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, Zaragoza, 2018, pp. 377-393.

Más de trescientos años después la ciudad de Cádiz protagonizará un nuevo intento de anexión de parte de esos mismos territorios, en concreto los relativos a la mayor parte de la península del Trocadero.

Cuando se marchan los franceses (en la noche del 24 al 25 de agosto de 1812), la Regencia del Reino plantea retomar una idea que ya se había previsto ejecutar en el mes de enero de 1810 y que, por la presencia del ejército francés, no fue posible llevar a cabo. Se trataba de realizar un canal que cortando la península del Trocadero, en el término de Puerto Real, uniese el Caño del Trocadero, por el sudeste, con el Río de San Pedro, por el noroeste.

EL CAÑO O CORTADURA DEL TROCADERO

El proyecto consistía en la excavación de un foso transversal que, inundado con las aguas de la Bahía, convertiría la península del Trocadero en una isla.² Este canal tendría una longitud de 1.374 varas, una anchura de 100 y una profundidad media de 5 varas y 21 pulgadas.³ El volumen de tierras que sería necesario extraer, incluidos los trabajos de nivelación del terreno, sería de 767.150 varas cúbicas aproximadamente.⁴

² Las primeras noticias sobre los preparativos de las obras, cálculo de sus medidas y presupuesto de las mismas nos las ofrece su director, D. José María Autrán, en el presupuesto remitido al Supremo Consejo de Regencia el 3 de septiembre de 1812. Archivo Municipal de Cádiz (en adelante *AMC*), Comisión para la obra del Canal del Trocadero, Legajo C.4685, N^o 15, *Presupuesto de las obras de la Cortadura del Trocadero*.

Este presupuesto fue presentado al Ayuntamiento de Cádiz en el Cabildo de 4 de septiembre. *AMC*, Actas Capitulares, 1812, Legajo 10171.

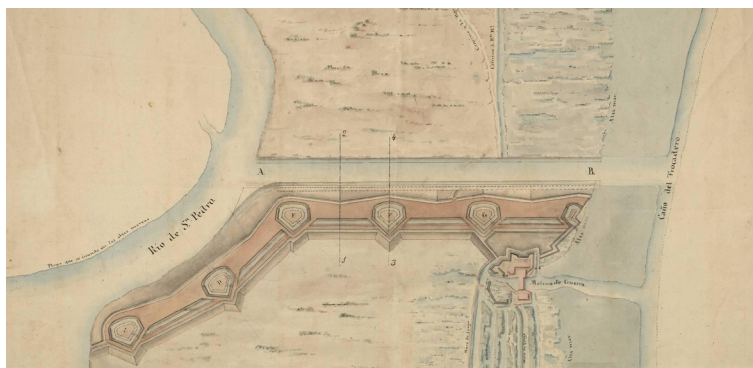
³ La vara castellana equivale a 0'8356 metros, y la pulgada a 2'30 centímetros. Con estas equivalencias las medidas de la Cortadura serían de 1.148'11 metros de larga, 83'56 metros de ancha y 4'66 metros de profundidad media.

⁴ Medida que equivale a 447.585 m³. No obstante, el propio Sr. Autrán hace la consideración de que no puede establecerse con exactitud el volumen de tierras a remover, dado que el terreno tiene diferente altura en cada punto además de una distinta inclinación del plano en cada punto. *AMC*, Comisión para la obra del Canal del Trocadero, Legajo C.4685, N^o 15, *Presupuesto de las obras de la Cortadura del Trocadero*.

Este foso estaría protegido por un parapeto jalonado de baluartes desde el que repeler, con la instalación de numerosas piezas de artillería y el fuego de la infantería, cualquier ataque que pudiera producirse.

Esta idea, de realizar un canal o Cortadura en la Algaida, no es la primera vez que se plantea, sin embargo, sí será la primera que se acometa.⁵

Sin entrar demasiado en puntualizaciones, que ya se analizan en otros estudios,⁶ el proyecto en su versión más simplificada se plantea (Imagen nº 1) como una fortaleza integrada por cinco reductos (señalados con las letras de la C a la G) y un semirreducto en el Caño del Trocadero (correspondería a la H, que no figura), unidos entre sí por cortinas de muros que obliguen al enemigo a realizar un ataque formal.



Plano de una Línea Retrincherada con cinco Reductos...
(Fragmento) / José Prieto, 1812. Archivo General Militar de Madrid,
Colección: SH, Signatura: CA-14/7

⁵ Desde 1724 se han venido elaborando proyectos que, en todo o en parte aislaban o protegían determinadas zonas de la península del Trocadero. Un detallado, y pormenorizado, estudio de todos los proyectos que se realizan, así como de la ejecución de la obra de la Cortadura del Trocadero, a la que nos referimos, se encuentra en RUIZ GALLARDO, Manuel; CRUZ BELTRÁN, José M^a y ANARTE ÁVILA, Rafael. *La Guerra de la Independencia en la Bahía de Cádiz. Panorámica desde el Puerto Real ocupado por las tropas napoleónicas*, Colección Bicentenario, Diputación de Cádiz, Cádiz, 2012, pp. 384-405.

⁶ *Ibidem.*

Ítem. RUIZ GALLARDO, Manuel; CRUZ BELTRÁN, José M^a y ANARTE ÁVILA, Rafael. «Una obra de ingeniería militar en la Península del Trocadero: La Cortadura de la Algaida» en *La furia de Marte. Ideología, pensamiento y representación*, XIV Encuentro de la Ilustración al Romanticismo. España, Europa y América (1750-1850), Universidad de Cádiz, 2012, pp. 39-55.

A pesar de haberse simplificado, la reducción del presupuesto lleva al Estado Mayor General a realizar otra serie de modificaciones dejando solo cuatro reductos y el semirreducto, suprimiendo el segundo desde el Río de San Pedro, identificado con la letra D, porque se considera que sus fuegos no tienen ninguna utilidad y eliminando la cortina que une el reducto G con el semirreducto H, cubriendo esa posición con la fortificación del molino de Guerra. Esta medida se considera suficiente para proteger un lugar que no se considera apropiado para llevar a cabo una ofensiva *por hallarse impracticable el terreno que tiene a su frente a más de 1.500 varas*.

Al mismo tiempo consideran que la forma circular, que se da en el proyecto al frente de los reductos, no es la más adecuada y entienden que con unos bastiones con un ángulo obtuso bastante pronunciado se consigue, además de reducir el coste de su construcción, presentar *un mayor número de fuegos, tanto de frente como de flancos, siendo susceptibles de ciento treinta y seis piezas por los noventa del proyecto inicial*.⁷

Sea como fuere, el proyecto que se considera finalmente dista bastante del que los franceses representan en 1823, una vez producido el ataque y asalto a los reductos en la noche del 30 al 31 de agosto (Imagen nº 2)⁸.



Plan de l'Attaque du Trocadero devant Cadiz du 19 au 31 Aout 1823 (Fragmento). Biblioteca Nacional de España, El Trocadero (Cádiz), Batallas, 1823.

⁷ Archivo Histórico Nacional, Diversos-Colecciones, 120, N. 3. Expediente 13, *Proyecto de las obras del Trocadero*.

⁸ La orientación de la Imagen nº 2, que representa la vista desde el ataque francés, es opuesta completamente a la de la Imagen nº 1, que es la vista desde la defensa liberal española.

Para llevar a cabo esta obra, de tan gran envergadura, va a ser necesario un enorme esfuerzo humano y económico. Por tal motivo el Duque del Infantado, Presidente de la Regencia del Reino, publica un bando, el mismo día 25, solicitando el apoyo y colaboración de los ciudadanos gaditanos, sin tener aún claro en qué consistirá esa cooperación, pues *El Gobierno os hará saber lo que necesita de vosotros para la empresa*, aunque sí expresa muy claramente el objetivo de su realización, que no es otro que la seguridad de sus vecinos.

*Para asegurar de una vez vuestro futuro sosiego, y ponerlos al abrigo de cualquier accidente desgraciado que pudiera aun ocasionar la suerte varia de las armas, el Gobierno ha dispuesto se proceda inmediatamente a la execucion de las obras proyectadas en el Trocadero, y que deben asegurar para siempre de todo insulto al pueblo de Cadiz.*⁹

Para el día 29 ya se tiene una idea de lo que, por colaboración de los ciudadanos, entienden y esperan las Cortes quienes aprueban una propuesta de la Regencia para que, diariamente, dos mil vecinos acudan a los trabajos del Caño del Trocadero o, quienes no puedan hacerlo, abonen diez reales por el jornal, sin perjuicio de contribuir con los útiles y herramientas que tengan o entregando el dinero necesario para su adquisición. El Ayuntamiento, en vista de la resolución, acuerda su cumplimiento constituyendo una Comisión del Canal que será el órgano que entienda de esta obra y la que controlará su aplicación.¹⁰

La dirección de la obra se encarga al capitán de navío D. José M^a Autrán.

Sin embargo, desde un primer momento, los miembros de la Comisión hacen notar la imposibilidad de que los citados dos mil vecinos se personen en la obra para contribuir con su trabajo. Así como tampoco es acertada la solución, del pago del jornal, para los que se ausenten.

Por este motivo, consideran más adecuado que, por parte del Ayuntamiento, se proponga a la Regencia del Reino la aplicación de una serie de arbitrios, en determinados productos y transacciones comerciales, con cuyo importe se financie la obra de la Cortadura. Naturalmente se trata de cargas que soportará, fundamentalmente, el vecindario de la ciudad.¹¹

⁹ Diario *El Conciso*, N^o 26, Miércoles 26 de agosto de 1812, pp. 3-4.

¹⁰ Cabildo de 29 de agosto. *AMC*, Actas Capitulares, 1812, Legajo 10171.

¹¹ Cabildo de 30 de agosto. *Ibidem*.

Tras la propuesta del Ayuntamiento serán las Cortes Generales las que dispongan cuáles serán los arbitrios que se cobren y que serán aprobados en el mes de septiembre a través de dos Decretos, el nº 194¹² de 21 de septiembre y el nº 197 del día 26.¹³

Es indudable que la obra de la Cortadura del Trocadero tiene como objetivo proteger a la ciudad de Cádiz para que no se repita el bombardeo sufrido, desde la zona de la Matagorda, entre 1810 y 1812. Por ello, aunque gravoso, es entendible que la financiación de la misma corra a cargo, fundamentalmente, de los propios vecinos de Cádiz, a través de los arbitrios aprobados por la Regencia del Reino. Pero también, y en la misma medida, es cierto que esta obra de ingeniería se va a realizar en los terrenos de otro municipio, Puerto Real, con el que en ningún momento se cuenta.

En la Villa, en donde lo prioritario es tomar conciencia del estado en que queda tras la retirada francesa, no va a recibirse no ya una solicitud de permiso para intervenir en su jurisdicción que, por parte de la Regencia del Reino o por las Cortes de la Nación, no se consideraría necesario ni, tan siquiera, información o comunicación de la obra que se va a acometer en su término.

Esta desconsideración con Puerto Real es más evidente en tanto en cuanto la Villa sería la gran, por no decir única, damnificada con dicha obra, de producirse el retorno de los ejércitos franceses.

En primer lugar, la Cortadura no supone protección alguna por quedar la población fuera de su espacio de cobertura, con lo cual queda abierta a una nueva ocupación, como ocurrió entre febrero de 1810 y agosto de 1812.

En segundo lugar, de producirse una nueva ocupación de la Villa, se encontraría al alcance de las baterías que el ejército situara en los reductos y que al hostigar al enemigo situado en ella, como el Procurador Síndico -D. Benito Carrión- expone en su informe, *el Gobierno no dejará de conocer que en el caso de ser atacada sus fuegos acabarían con este Pueblo*.¹⁴ En definitiva se trataría de sufrir lo que, en términos actuales, se conoce como *fuego amigo*.

¹² *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813*, Tomo III, pp. 82-83.

¹³ *Ibidem*, pp. 86-87.

¹⁴ Archivo Municipal de Puerto Real (en adelante *AMPR*). Secretaría/Secretaría General/ Informes, *Petición del Cabildo a la Regencia del Reino para que se construya un puente en la Cortadura*, Legajo 2602-40.

La suma de estos tres elementos, la finalidad de la obra, su financiación, y el olvido en el que se sume a Puerto Real, hacen que el sentimiento que se manifiesta por parte de las autoridades gaditanas y, por qué no, de su población es el de propiedad absoluta sobre este territorio. Y la idea de que con su dinero, y en su suelo, se están realizando sus defensas.

Por ello, partiendo de ese sentido de propiedad sobre el terreno, aplican *de facto* la posesión sobre todo cuanto se encuentra en el espacio comprendido entre la Matagorda y la Cortadura, siempre que no se trate de una propiedad privada, como en el caso del molino de Guerra (que ya trataremos) al que excluyen de su dominio, haciéndolo, sin embargo, sobre lo que es propiedad municipal portorrealense.

Hasta tal punto se refleja esta consideración que cualquier relación con el Ayuntamiento de Puerto Real estará marcada por un tono de tensión manifiesto y cualquier intervención de las autoridades locales portorrealenses será considerada una muestra de intromisión en asuntos que, consideran, no les corresponden.

EL INTENTO DE APROPIACIÓN

El primer punto de fricción podemos considerarlo en el momento mismo del inicio de las obras y cuando aún se encontraban realizando labores de desmonte. Si oficialmente se considera el día 4 de septiembre de 1812 como la fecha de partida para la construcción de lo que, inicialmente, se va a conocer como *Caño Nuevo de las Damas del Trocadero*,¹⁵ un mes más tarde se producirá el primer roce entre administraciones.

El suceso en cuestión vino provocado por la Orden de 24 de septiembre que manda se presenten en Sevilla, el 29 del mismo mes, 150 soldados que han correspondido como cupo a la Villa.

En la tarde del día 26 se persona, en las obras del Trocadero, el Procurador Síndico del Ayuntamiento de Puerto Real, D. Benito Carrión, y un escri-

¹⁵ Esta denominación, de la que desconocemos su origen, solo aparece en una ocasión, en la documentación existente, y es en la portada del Libro de *Cuenta de la obra del Canal nuevo de las Damas del Trocadero*, AMC, Comisión para la obra del Canal del Trocadero, Legajo L.4753.

bano para realizar el alistamiento de todos los trabajadores permanentes en dicha obra, con el fin de proceder al sorteo del cupo establecido que tendría lugar al día siguiente.

La reacción que provocó tal intervención fue la de que los trabajadores, vecinos en unos casos de localidades próximas como La Isla y Cádiz, o de otras más lejanas como Coria, Vejer y Conil, abandonaron sus puestos de trabajo y se trasladaron a sus localidades de origen a fin de obtener certificaciones de su domicilio, para no ser incluidos en el sorteo de la Villa.

Inmediatamente el director de la obra, D. José M^a Aufrán, se dirige a los Ayuntamientos de Cádiz y Puerto Real denunciando el suceso y, a partir de ese momento, se van a producir una serie de escritos, en una y otra dirección, apelaciones a la Regencia, petición de explicaciones por parte del Ayuntamiento de Cádiz y justificaciones del Ayuntamiento de Puerto Real del que, inicialmente, se llega a dudar de que exista fundamento para la medida tomada y al que se responsabiliza del perjuicio ocasionado a una obra de tanta urgencia.¹⁶

Mientras tanto, y próximos a la finalización de la obra, el propietario del molino de Guerra, el Marqués de la Hermida, cuyo negocio queda aislado de la villa de Puerto Real, se dirige a la Regencia del Reino solicitando¹⁷ se le indemnice por los graves perjuicios provocados por esta obra, que son:

1. La pérdida del caudal de agua con el que funcionaba su molino, que él cifra en 30.000 varas cúbicas (17.520 m³ = 17 millones de litros)
2. Por otra parte, al verse impedido el paso a Puerto Real -a la que abastece de harina panificable- pide que se le fabrique, con las maderas sobrantes de la obra, una barca para poder realizar el suministro.

¹⁶ Los oficios podemos encontrarlos en *AMPR*, Secretaría/Secretaría General/Quintas y milicias, Legajo 2574-19.

Ítem, Cabildos de 20, 25 y 27 de octubre y 12 de noviembre. *AMPR*, Actas Capitulares, 1812, Legajo 30-2.

Ítem, Cabildos de 28 de octubre y 7 de noviembre. *AMC*. Actas Capitulares, 1812, Legajo 10171.

¹⁷ Mediante dos representaciones y un plano, que no figuran en la documentación municipal.

La Regencia remite al Ayuntamiento de Cádiz¹⁸ la petición del Marqués de la Hermida -vista en cabildo de 12 de junio de 1813¹⁹- quien, a su vez, lo hace a la Comisión del Canal del Trocadero para que informe debidamente de la oportunidad, o no, de lo solicitado.

La respuesta, con un oficio de D. José M^a Autrán, fue vista en el cabildo de 26 de ese mismo mes.²⁰ El Ayuntamiento aprueba la petición del portorrealeno y la remite al Jefe Político, D. Cayetano Valdés, quien lo hará a la Regencia del Reino.

De la segunda petición, en teoría más fácil de realizar que la primera, nos ocuparemos más adelante.

Con respecto a la primera, la de la compensación por los perjuicios ocasionados a su molino por las obras de la Cortadura, se evalúa por la pérdida en el caudal de agua para mover las piedras, sin embargo, lo que realmente afectará al complejo será el hecho de convertirse en elemento integrante del sistema defensivo que se está llevando a cabo, lo que implica la realización de una serie de obras que deberán convertirlo, de un edificio industrial y civil, en uno más de los reductos que cubrirán la Cortadura. Obras que, por formar parte del entramado defensivo, se financian con el presupuesto del Canal.

Como sabemos, el objetivo será el de ahorrar un tramo de lienzo fortificado.

Sin embargo, terminados los trabajos de fortificación de la línea posterior a la Cortadura, el molino deberá seguir funcionando como tal y será necesario adecuarlo para su labor de molienda. Por tal motivo, y tras la instancia presentada por D. Luis Fernando Guerra, Marqués de la Hermida, las Cortes acuerdan *que el costo de la obra que se necesite para poner corriente el Molino de el Marqués, inutilizado con motivo de las obras hechas para la cortadura de el Trocadero, se execute de el producto de los arbitrios destinados a la de la fortificación de la parte de allá de el Trocadero.*²¹

No obstante, aunque el Ayuntamiento acepte la decisión y esté dispuesto a llevarla a cabo, la oferta que se hizo por la Comisión del Canal debió ser bastante exigua, o las pretensiones del Marqués muy elevadas, pues en el mes

¹⁸ La Orden de la Regencia, de fecha 8 junio, será trasladada a través del Ministerio de la Guerra.

¹⁹ *AMC*, Actas Capitulares, 1813, Legajo 10172.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ Cabildo de 11 de septiembre. *Ibidem*.

de noviembre se manifiesta que no es posible llegar a un acuerdo con el propietario, debiendo acudir el Cabildo gaditano a la Regencia del Reino para que intervenga en este desacuerdo.²²

No obstante, de poco va a servir cuando tres años más tarde el Marqués de la Hermida seguirá reclamando el pago y compensación por los *perjuicios que se causa al Molino de su propiedad por la Obra de dicho Canal*.”²³

Sin embargo, será una vez finalizada la empresa cuando las demandas de Cádiz se manifestarán de una manera absolutamente clara y manifiesta, sin tapujos ni medias tintas.

En el cabildo del 9 de octubre de 1813 se lee un informe de la Comisión del Canal en el que se parte de la idea de que, para que el pueblo de Cádiz se considere defendido y seguro por la Cortadura, considerando ésta como parte de sus defensas, es fundamental que se solicite a la Regencia del Reino, en primer lugar, que se reconozca la obra por parte de peritos, para que, de esa manera, se tenga el convencimiento de que la protección es eficaz; en segundo lugar, que la conservación de la obra pase a depender de la Junta de Fortificaciones; y en tercer lugar, *que se declare que el terreno de la parte de acá del Canal, hasta el vallado que divide la propiedad del Marqués de la Hermida sea territorio perteneciente a Cádiz y su jurisdicción*.²⁴

O lo que es lo mismo, está solicitando la segregación de una parte del término de Puerto Real para que le sea adjudicada, directamente, a la ciudad de Cádiz. Interpretan que la defensa de la Algaida forma parte del sistema defensivo de la ciudad y no es lógico que ésta tenga parte de sus fortificaciones bajo la jurisdicción de otra localidad.

Naturalmente, si se le concede la propiedad del territorio, también sería dueña de todo lo que en él se encuentre, incluido el campamento que los

²² La Comisión del Canal se queja de que no es posible llegar a un acuerdo con su propietario *sobre el costo de la obra que se necesite para poner corriente el Molino*, a pesar de que *ha tenido varias conferencias con el interesado sin haber resultado ningún acomodamiento conforme a la intención de la Comisión*. Cabildo de 24 de noviembre. *AMC, Ibidem*.

²³ Cabildo de 14 de diciembre. *AMC, Actas Capitulares, 1816, Legajo 10178*. Es más, en la documentación posterior tampoco hemos encontrado referencia a que se ajustase la compensación y se abonase.

²⁴ Cabildo de 9 de octubre. *AMC, Actas Capitulares, 1813, Legajo 10172*. La representación a la Regencia se hará el día 13 del mismo mes.

franceses habían edificado con los materiales extraídos de las viviendas de Puerto Real, bajo el argumento de que algunas de las viviendas se han reparado, y otras construido, con los arbitrios del Canal y han servido como almacenes durante la construcción de la Cortadura.

Como es de esperar, el Ayuntamiento, se encuentra conforme con todo lo que la Comisión expone y acuerda hacer la petición pertinente a la Regencia.

Un día más tarde, el Ministerio de la Gobernación contesta al Ayuntamiento de Cádiz, en relación a las cuestiones planteadas. Con respecto a las dos primeras ordena se pasen al Ministerio de la Guerra; sin embargo, con respecto a la tercera muestra el sentido que el Ayuntamiento gaditano no expone, y se ordena que el Jefe Político realice un informe a la Regencia una vez oída la Diputación Provincial y, aquel con el que en ningún momento se ha contado, el Ayuntamiento de Puerto Real a quien, apostilla, *pertenece dicho terreno*.²⁵

No obstante, esta seguridad en la determinación de la propiedad del terreno no se transmite en el escrito, de 8 de noviembre, por el que el Secretario de Estado, ordena que el Jefe Político solicite la información pertinente *al Ayuntamiento del pueblo a quien pertenecía hasta ahora el indicado terreno*.²⁶

El Ayuntamiento portorrealense confía la redacción del informe a los Regidores D. Esteban Durán y D. Gerónimo de Castro. Entregado éste el día 6 de diciembre,²⁷ se vio en el cabildo del día 9.²⁸

La argumentación que realizan los Regidores está enfocada más a los daños y perjuicios económicos, que a Puerto Real le ocasionaría la escisión de parte de su territorio, que hacía la ilegitimidad de arrebatarle un terreno que, desde su fundación, le pertenecía y cuya propiedad se estaba cuestionando.

Hacen alusión a la utilidad de una finca municipal necesaria para el desarrollo de un pueblo cuyos vecinos *se ven reducidos todos ellos a la mayor miseria*, y que no cuenta con *otro arbitrio público de que echar mano* que el de este terreno. Igualmente a que, siendo una localidad con muy pocos labradores, su sostenimiento fundamental se debe al trabajo en los careneros del Caño del Trocadero.

²⁵ Cabildo de 13 de noviembre. *Ibidem*.

²⁶ *AMPR*, Órganos de Gobierno/Órganos Colegiados. *Expedientes de Alteración y Deslinde del Término Municipal*, Legajo 2939-8.

²⁷ *AMPR*, *Ibidem*.

²⁸ Cabildo de 9 de diciembre. *AMPR*, Actas Capitulares, 1813, Legajo 30-2.

A su vez hace una reflexión, dada la situación en que se encuentra la Villa, relativa a que la actitud de las autoridades debería dirigirse en sentido contrario al que lo hacen, pues *ahora más que nunca necesita esta desgraciada Población, no solo que se le conserve lo que es suyo, sino de que el Gobierno y la misma Ciudad de Cádiz la protejan y distingán.*

Y para hacer hincapié en la importancia de los trabajadores portorreales, tanto en el campo como en el Caño del Trocadero, vuelven a insistir en la necesidad de colocar un puente que salve la Cortadura, y que ya se había solicitado en el mes de octubre anterior.

Por último, en un tono de resignación ante lo que pudiera decidirse, aunque de reconocimiento de la inutilidad que supone la segregación, argumentan que, si el Caño del Trocadero va a ser una posesión militar,²⁹ ningún Ayuntamiento *sea el que quiera, ha de poder disfrutar plenamente de los efectos del dominio sobre este terreno.*

En el cabildo del día 9, a la vista de los argumentos dados por el Sr. Durán y el Sr. De Castro, el Ayuntamiento acuerda remitir el informe y el acta de la sesión, al Jefe Político de la Provincia, D. Cayetano Valdés, pero incidiendo en lo que los Regidores menos lo habían hecho y es en que la propiedad corresponde a Puerto Real y que en los privilegios fundacionales de los Reyes Católicos, dados en *la Ciudad de Córdoba en diez y ocho de junio del año pasado de mil cuatrocientos ochenta y tres*, la jurisdicción de la Real Villa llega hasta el paraje de Matagorda, por lo que *desmembrarle de parte de este terreno es visiblemente causarle un despojo y más cuando dichos Privilegios se hallan confirmados por todos los demás Sres. Reyes sus sucesores hasta D. Carlos Cuarto inclusive.*³⁰

Sin embargo, estos argumentos no son suficientes para la Diputación Provincial, quien a través del Sr. Valdés, solicita, el primer día de 1814, que el Ayuntamiento de Puerto Real remita, a la mayor brevedad posible, *copia au-*

²⁹ Aunque esta obra por sí sola no les ofrece todas las garantías y piensan que se necesita llevar a cabo otras muchas actuaciones para *formar en este punto de costa un baluarte inexpugnable contra cualquier tentativa enemiga.*

³⁰ Cabildo de 9 de diciembre. *AMPR*, Actas Capitulares, 1813, Legajo 30-2.

torizada del Mencionado Privilegio, y de las confirmaciones que ha obtenido de todos los Reyes sus sucesores, hasta el último que cita en su informe.³¹

Tarea difícil de llevar a cabo, habida cuenta del pésimo estado que presentaba el archivo después del expolio a que fue sometido durante la ocupación francesa,³² que lleva a los propios munícipes a pedir, sin excesivo convencimiento, que se *busque entre los pocos papeles que han quedado del Archivo*.³³

Tan complicada es la meta que se plantea, y tan infructuosa en cuanto al resultado final, que en abril del año siguiente, sabedores de que faltan varios documentos esenciales para la defensa del término portorrealense y que no existen en el Archivo, entre ellos los *Privilegios originales de esta Villa*, se va a nombrar una comisión, integrada por el Regidor Marqués de la Hermida y el Síndico Procurador General, D. Gaspar de Seras, para que realicen todas las diligencias necesarias para localizar y *recuperar los citados documentos y cualquier otro extraviado del mismo Archivo*.³⁴

Mientras tanto, el Ayuntamiento de Cádiz, basándose en los informes de la Comisión del Canal, y con el apoyo del Capitán General de la Provincia, continúa presionando ante la Regencia a fin de que se le otorgue la propiedad y jurisdicción del Trocadero.³⁵

Para respaldar aún más la reactivación del expediente, encaminado a conseguir esa propiedad, la Comisión del Canal dirige un informe al Ayuntamiento gaditano en el que se hace un repaso a las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento y las gestiones que la Diputación Provincial ha realizado ante el Ayuntamiento de Puerto Real, con las respuestas de éste.

En dicho informe, amén de reconocer sobradamente las justas demandas sobre el territorio y todo cuanto contiene, realiza un furibundo ataque contra la villa de Puerto Real y sus reivindicaciones. En ese sentido considera *mons-*

³¹ Escrito de D. Cayetano Valdés de 3 de enero de 1814. *AMPR*, Órganos de Gobierno/Órganos Colegiados, *Expedientes de Alteración y Deslinde del Término Municipal*, Legajo 2939-8.

Visto en Cabildo de 9 de enero. *AMPR*, Actas Capitulares, 1814, Legajo 31-1.

³² RUIZ GALLARDO, Manuel; CRUZ BELTRÁN, José M^a y ANARTE ÁVILA, Rafael. *La Guerra de la Independencia...*, *op. cit.*, 2012, pp. 187-245.

³³ Cabildo de 9 de enero. *AMPR*, Actas Capitulares, 1814, Legajo 31-1.

³⁴ Cabildo de 21 de abril. *AMPR*, Actas Capitulares, 1815, Legajo 31-1.

³⁵ Cabildo de 14 de diciembre. *AMC*, Actas Capitulares, 1814. Legajo 10174.

truoso que la jurisdicción de otro pueblo alcanzase hasta dentro de los puntos de defensa de Cádiz; que Puerto Real retenga la propiedad, la jurisdicción civil y el usufructo, es a la verdad contradictorio, repugnante y opuesto a la justa proporción, puesto que la Villa sin hacer el menor gasto, pretende recoger, concluida la obra, los aprovechamientos del terreno; cuando, además, ha tenido la osadía de intentar últimamente tomar posesión de las casas e inventariar lo que en ellas existe, y puesto que tampoco ha demostrado demasiado interés en presentar la documentación con la que certificar los Privilegios que argumenta, la Diputación debería omitir ese requisito y, directamente, promover la titularidad de Cádiz sobre el territorio que se litiga.³⁶

El intento de toma de posesión del poblado de la Algaida, al que hace referencia, se produce a raíz de que en el cabildo de 2 de diciembre de 1814, el Cabildo portorrealense se da por enterado del pésimo estado en que se encuentran las casas del campamento francés en la Algaida, que durante la realización de la obra de la Cortadura, se habían utilizado como almacén de material y útiles, y habitación de los soldados que le daban cobertura.³⁷

En pleno proceso de reclamación del territorio por parte de la ciudad de Cádiz, consideran necesario que la Villa, reivindicando las propiedades municipales, se persone en el Coto del sitio del Trocadero, tomando conocimiento de cuanto allí existe y le pertenece.

Por tal motivo acuerdan los munícipes que el Presidente del Cabildo, Marqués de la Hermida, y el Procurador Síndico, D. José Montalvo, se personen en El Trocadero, reconozcan todo cuanto pertenece a la Villa y dejen allí un representante de la autoridad municipal, aunque sea con carácter interino, que adoptaría el nombre de alcalde del Trocadero.

La presencia de las autoridades portorrealenses en la zona activa la reacción del Ayuntamiento de Cádiz, junto con el informe del encargado de la custodia del campamento, Rafael José Ponter, quien advierte a las autoridades gaditanas que, como consecuencia de las lluvias y viento, muchas de las

³⁶ Informe de la Comisión del Canal de 20 de diciembre. *AMC*, Actas Capitulares, 1814, Legajo 10174.

³⁷ Cabildo de 2 de diciembre. *AMPR*, Actas Capitulares, 1814, Legajo 31-1.

casas, en su mayoría de madera, se encuentran en estado ruinoso y el resto corren el peligro de estarlo.³⁸

El día 9 de noviembre el Ayuntamiento gaditano, mediante oficio firmado por el presidente de la Comisión del Canal D. Francisco Javier Álvarez Campana, Conde de Río Molino, y dirigido al Capitán General de la Provincia, D. Enrique José O'Donnell, Conde de La Bisbal, solicita de la Regencia del Reino el cumplimiento de dos de las peticiones que se vienen realizando -como ya hemos visto- desde la finalización de la obra de la Cortadura, de una parte que se entregue el canal a la Junta de Fortificación y, por otra, que se declare la propiedad del territorio hasta la línea de la Cortadura como perteneciente al término y jurisdicción de la ciudad de Cádiz, cuyo expediente consideran que se encuentra parado desde que finalizaron los trabajos.

Pero, aún más, como *tiene noticia esta comisión que el Ayuntamiento de Puerto Real ha comisionado un Alcalde para encargarse de aquel terreno y sus casas que edificaron los enemigos*, y esto es algo que la ciudad de Cádiz no puede consentir, muestran su total indignación por el proceder del Cabildo portorrealeno que se inmiscuye en un espacio que no le corresponde pues las casas *han sido mejoradas y reedificadas a costa de los arbitrios que este pueblo satisfizo para la obra del Canal* por tanto, todo cuanto allí existe, *es de su propiedad*. Por ello, es fundamental que, la Regencia, impida que el alcalde de la villa de Puerto Real tome posesión del Trocadero e intervenga en sus asuntos, hasta tanto no se concluya el expediente sobre su jurisdicción.³⁹

Como no puede ser de otra manera, el Conde de La Bisbal (quien preside el Cabildo gaditano), va a secundar todas las peticiones de la Comisión del Canal y elevarlas a la Regencia, tanto la que solicita que la obra pase a la Junta de Fortificación, como la referida a que se ordene al alcalde de Puerto Real que suspenda toda actuación en aquel espacio y sus casas, reiterando el argumento e incluso repitiendo literalmente las palabras sobre la financiación del mantenimiento.

³⁸ Informe del 30 de noviembre. Cabildo de 14 de diciembre. *AMC*, Actas Capitulares, 1814, Legajo 10174.

³⁹ Informe de la Comisión del Canal del 9 de diciembre. Cabildo de 14 de diciembre. *Ibidem*.

Además, ante la disputa por los efectos que en el campamento se encontraban, y de los que pretendía posesionarse Puerto Real, y que ya determina como *pertenecientes a la ciudad* de Cádiz, la solución que plantea es no sacarlos a pública subasta, que produciría poco beneficio, sino entregarlos al Parque de Ingenieros.⁴⁰

Con la misma fecha, el Capitán General de la Provincia, se dirige al Ayuntamiento de Puerto Real ordenando *se suspenda todo procedimiento sobre el terreno del Trocadero hasta que se concluya el Expediente*.⁴¹

No obstante, de poco sirve la orden para un Ayuntamiento que se siente agraviado por la actitud del gaditano. Por ello enterado, en febrero de 1815, que están siendo sacados los efectos y los útiles que componen las casas del campamento edificado por los franceses (con los materiales extraídos de las casas portorrealenses), se acuerda que el alcalde del Trocadero haga todo lo posible para evitar que se sustraigan estos materiales, al tiempo que, por parte del Diputado del Puente y los peritos competentes, se examinen dichos materiales por si pueden ser utilizados en el puente sobre el Río San Pedro.⁴²

La continuación de este incidente va a tener lugar a partir del mes de junio. Entretanto, en la parte que reclama Cádiz, se va a tratar de incomodar -cuando no interferir en sus actividades- a quienes, con el permiso o concesión del Ayuntamiento de Puerto Real, pretendan establecerse en tierras de cultivo o industrias de cualquier índole.

Ante las quejas de los implicados, la respuesta del Ayuntamiento es siempre la misma, que se concrete aquello de que se trate pues *esta concesión la hace este Ayuntamiento en consecuencia de los Reales Privilegios que esta Villa goza concedidos por los Reyes Católicos*, como forma de reivindicar la legitimidad de su posesión y lo oportuno de sus decisiones.

Entre las intervenciones más llamativas, por parte de la ciudad de Cádiz, podemos destacar la queja de D. Benito Carrión, quien tenía concedido un terreno durante veinticinco años, por haber sido despojado a la fuerza del mismo y sus yeguas desalojadas, por *fuerza armada*, del citado terreno.⁴³

⁴⁰ Oficio del 11 de diciembre. *Ibidem*.

⁴¹ Cabildo de 17 de diciembre. *AMPR*, Actas Capitulares, 1814, Legajo 31-1.

⁴² Cabildo de 22 de febrero. *AMPR*, Actas Capitulares, 1815, Legajo 31-1.

⁴³ Cabildo de 29 de enero. *AMPR*, Actas Capitulares, 1814, Legajo 31-1.

Como decíamos, el día 4 de junio, el alcalde de Puerto Real, D. Joaquín Pardiñas de Soto, remite un escrito informando que la barca y el bote que se utilizan para cruzar la Cortadura del Trocadero están en muy malas condiciones (más adelante analizaremos el papel que se quiere dar al tránsito de la Cortadura en este tema), amenazando con impedir el paso de la misma, lo que causaría un grave perjuicio, tanto al abastecimiento de harina a la Villa, desde el molino de Guerra, como a la población del Caño del Trocadero, y especificando aquí de manera notoria e intencionada, *que es parte integrante de esta Villa*.⁴⁴ Este escrito está dirigido al Conde de Rio Molino.

En la respuesta, la *Comisión del Canal del Trocadero*, tan solo acusa recibo del oficio anterior y dice que dará cuenta al Ayuntamiento en el primer cabildo que se celebre. Sin embargo, donde podemos apreciar el pulso que se sostiene es, tanto en la firma de la respuesta, que lo hacen todos los miembros de la Comisión, como en el remite del oficio -y de hecho así lo testimonia en la información al Cabildo gaditano- pues *el sobre se puso en los términos siguientes*:

Al Sr. Alcalde Mayor de la Villa de Puerto Real, D. Joaquín de Pardiñas de Soto

«De la Comisión del Canal del Trocadero de Cádiz»

Continuando con la actitud de identificar como propio el territorio, el alcalde de Puerto Real contesta -no sin cierta ironía- rebajando la distinción que otorgaba al Conde de Rio Molino, pues -según le explica- se dirigió a él considerando que era el responsable máximo de la Comisión, y ahora, a la vista de su escrito, entiende que solo es uno más de los vocales que la integran. Además significando, hasta en dos ocasiones, a quién pertenece la Cortadura y El Trocadero. La primera en el propio texto cuando habla de la barca *establecida en el Canal del Trocadero (término y jurisdicción de esta Villa)*, la segunda al dirigir el escrito a los *Sres. de la Comisión del Canal del Trocadero, término de esta Villa*.⁴⁵

⁴⁴ Escrito del Alcalde Mayor de Puerto Real, D. Joaquín Pardiñas de Soto, de 4 de junio de 1815. Cabildo de 15 de junio. *AMC*, Actas Capitulares, 1815, Legajo 10175.

⁴⁵ *Ibidem*.

Mientras se produce este intercambio de oficios, el día 8, el alcalde de Puerto Real, junto con el Cabo de Rentas, el alcalde del Trocadero, los alarifes de albañilería y otros acompañantes, se personan en la parte del Trocadero,⁴⁶ al otro lado del Canal, haciendo minucioso reconocimiento del estado en que se encontraba y preguntando a los rondines⁴⁷ qué hacían allí. Ante la respuesta de estos, el alcalde proclama que aquel terreno es propiedad de la villa de Puerto Real y que el Ayuntamiento de Cádiz no era quién para *subastar ni vender lo que no les pertenecía*. Allí mismo dio instrucciones al alcalde del Trocadero, Manuel Romero, para que al día siguiente pase al campamento y haga inventario tanto de lo destruido como de lo existente, de lo que le daría informe puntual.

Por su parte, el encargado del campamento designado por el Ayuntamiento de Cádiz, Rafael Contero, da instrucciones al sargento del destacamento de guardia para que no permita a nadie acercarse, a aquel recinto, sin orden suya.⁴⁸

Sin embargo, Manuel Romero no se atreve a cumplir las órdenes del alcalde, argumenta que le han llegado avisos de que, de hacerlo, se exponía a sufrir un serio contratiempo.

El alcalde considera estas supuestas amenazas como *hablillas* y, para mayor tranquilidad del Sr. Romero, le entrega la orden por escrito y le facilita acompañamiento en la visita.

Ésta se llevó a cabo el mismo día 10 por la tarde, de lo que informa Rafael Contero a la Comisión al día siguiente. Manuel Romero se personó con la orden del alcalde *para reconocer, inventariar y tomar exacta razón de todo este punto, y aun de lo almacenado, para lo que pidió las llaves*. Sin embargo, esta actuación fue impedida -aunque sin violencia- por el sargento del destaca-

⁴⁶ Inicialmente el objeto de la visita era el de medir un trozo de terreno, de doce varas de largo por veintiuna de ancho, que se había concedido a Antonio de Figueroa, inmediato a otro que ya se le había otorgado, para establecer una taberna y bodegón. En realidad, lo que se trata es de hacer una “demostración de fuerza”, pues no es necesario hacer la medición con presencia judicial, ni testimonio escrito del derecho que los ampara en virtud de *uno de los Reales Privilegios de que esta Villa goza, concedidos por los Sres. Reyes Católicos*. Cabildo de 6 de junio. *AMC*, Actas Capitulares, 1815, Legajo 10175.

⁴⁷ Trabajadores encargados de la vigilancia de las instalaciones, especialmente de noche.

⁴⁸ Informe del encargado del campamento, Rafael Contero, a la Comisión del Canal el día 8 de junio. Cabildo de 6 de junio. *AMC*, Actas Capitulares, 1815, Legajo 10175.

mento, siguiendo las órdenes de la Comisión, por lo que el citado Romero se retiró protestando y advirtiendo que informaría al Sr. Pardiñas.⁴⁹

Mientras tanto, el alcalde portorraleño, había escrito un informe -dirigido a los miembros del Ayuntamiento de la ciudad de Cádiz- detallando su visita del día 8 al Trocadero, y el sentido de la misma. Expone la situación en que se encontró el campamento y las nulas explicaciones, sobre la autoridad responsable de aquella situación, que recibió tanto del comandante de la tropa de marina como de los rondines.

Así mismo, que no le dieran información sobre que exista inventario, tanto de lo que aún se conserva, como de lo que ha desaparecido y del deplorable estado en que se encuentra, aunque de esto los propios rondines hacen responsables a los soldados, que desmantelan las casas para calentarse en invierno. Y que siendo, como es, todo aquello procedente del caserío de la villa de Puerto Real es por lo que se ha decidido a que se formalice inventario por el alcalde del Trocadero.

Además, como entiende que el responsable de esa situación es el alcalde de Cádiz, es por lo que le informa de los recursos que va a presentar a la superioridad *sobre la conservación de la integridad del término jurisdiccional de esta Villa que el Rey me ha confiado, teniendo a la vista las órdenes de su creación por los Sres. Reyes Católicos en que aseguran no separarán por motivo alguno la menor parte de su término.* Y en el mismo tono insta al alcalde gaditano a que demuestre *la Real o Reales órdenes con que se encuentre para estar en posesión de parte de él y del campamento*, terminando con lo que más le ha dolido, que explique la razón por la que han titulado *en el Sobre de un oficio que acabo de recibir de la Comisión de este Ayuntamiento encargada en el Canal "Canal del Trocadero de Cádiz"*.⁵⁰

La respuesta de la Comisión no se hace esperar, tanto es que se produce en el mismo día. En ella se trata, a todas luces, de menospreciar el escrito del alcalde portorraleño, dándole más importancia a la compra de un bote y la carena de la barca, para el paso del Caño, que a las reivindicaciones y demandas del Sr. Pardiñas. Es más, les resulta llamativo *el estilo imperioso y extraño*

⁴⁹ Oficio de Rafael Contero, a la Comisión del Canal, el día 11 de junio. *Ibidem.*

⁵⁰ Oficio de D. Joaquín Pardiñas de Soto, al Ayuntamiento de Cádiz, el día 10 de junio. *Ibidem.*

con que concluye su oficio el referido Alcalde, queriendo arrogarse facultades sobre una jurisdicción que aún no le está declarada, ignorando -intencionadamente- más de trescientos años de historia.

Vuelven a insistir en los argumentos conocidos de que la obra de la Cortadura forma parte de las fortalezas de la Plaza de Cádiz, y que ha sido financiada, exclusivamente, por la ciudad.

Así mismo, instan al Ayuntamiento gaditano a que solicite del Capitán General de la Provincia -en este momento D. Adrián Sasome- que recuerde al alcalde portorrealense las instrucciones del Conde de La Bisbal, de 11 de diciembre del año anterior, *sobre que no se hiciese ninguna gestión respectiva a la pertenencia del terreno que solicitaba Puerto Real hasta tanto que Su Majestad deliberase lo que fuese a su soberano agrado.* Y, entre tanto se reactiva el expediente que se encuentra en la extinguida Diputación Provincial, *prevenga al Alcalde de Puerto Real, se abstenga de tomar providencia alguna sobre este asunto.*⁵¹

El Ayuntamiento acuerda dar curso a las peticiones de la Comisión, y el día 17 envía un oficio al Capitán General de la Provincia pidiéndole que reitere lo acordado por La Bisbal.

Este informe de la Comisión, junto con la petición al Capitán General, también se remite al Ayuntamiento de Puerto Real.

La respuesta del Sr. Sasome no es, ni mucho menos, la que el Ayuntamiento gaditano espera. Les dice que no tiene facultades para intervenir en un asunto que es *del privativo conocimiento del Consejo Real de Su Majestad*, al que se debe acudir con sus demandas.⁵²

Sin embargo, el Ayuntamiento de la ciudad de Cádiz en la figura del Procurador Mayor, insiste con escrito del 11 de julio, pidiéndole que impulse la tramitación del expediente. Su respuesta sigue siendo la misma, no es competencia suya y por tanto no debe *dirigir ni apoyar* dicha solicitud. Es evidente que no cuenta Cádiz con la misma colaboración, cuando no complicidad, que hasta hacía pocos meses tenía en el Conde de La Bisbal.⁵³

⁵¹ Oficio de la Comisión del Canal, al Ayuntamiento de Cádiz, el día 10 de junio. *Ibidem.*

⁵² Oficio del Capitán General al Procurador Mayor del Ayuntamiento de Cádiz, de 21 de junio. Cabildo de 30 de junio. *AMC*, Actas Capitulares, 1815, Legajo 10175.

⁵³ Cabildo de 31 de julio. *Ibidem.*

No obstante, algún efecto surtió tanto empeño pues, tras recibirse en Puerto Real el informe sobre lo solicitado por la Comisión del Canal, se suspendió la adjudicación de la ampliación de terreno concedida a Antonio Figueroa, origen de este incidente.⁵⁴

En cualquier caso, el desempeño del cargo, de Capitán General de la Provincia, va a durar muy poco a D. Adrián Sasome. Su sustituto, D. José Ignacio Álvarez Campana, se va a mostrar más condescendiente con las peticiones del Ayuntamiento gaditano y sí agilizará la tramitación del expediente de reconocimiento de propiedad para la ciudad de Cádiz.

El 14 de agosto remite -al Consejo de Castilla- un oficio solicitando esa declaración, en base a las grandes cantidades invertidas por la ciudad en el *Canal de Fortificación*.

En la respuesta del Presidente de dicho Consejo, Duque del Infantado, de fecha 4 de octubre, se pide que *procure averiguar el paradero del expediente que está formado con este motivo* y que, en cuanto disponga de él, se le remita para tomar las medidas oportunas. Lo que viene a decir que, en el Consejo de Castilla, no se tienen noticias de estas pretensiones y que la demanda no ha salido del ámbito provincial pues, como asume el propio Ayuntamiento, se tiene noticia de que el expediente se encuentra *entre los papeles de la extinguida Diputación Provincial*, y que quedaron a cargo de su Secretario, D. Nicolás Oreste, quien -suponen- los había entregado en la Secretaría de la Intendencia.⁵⁵

El año 1816 se inicia con un contratiempo para el Ayuntamiento gaditano. El Secretario de Gracia y Justicia, mediante orden del día 8 de enero, determina que sea el Ayuntamiento quien recopile la documentación, que dice, entregó el Sr. Oreste en la Secretaría de la Intendencia y rehaga dicho expediente, para remitirlo al Consejo de Castilla, una vez terminado.⁵⁶

Aunque el Ayuntamiento acuerda trasladarlo a la Intendencia, por si no hubiese recibido la orden directamente del Consejo de Castilla, esta comunicación ya se había producido el día 13 del mes de enero, y el expediente había sido remitido al Consejo de Castilla con oficio de 27 de dicho mes.

⁵⁴ Cabildo de 27 de junio. *AMPR*, Actas Capitulares, 1815, Legajo 31-1.

⁵⁵ Cabildo de 15 de noviembre. *AMC*, Actas Capitulares, 1815, Legajo 10176.

⁵⁶ Cabildo de 15 de enero. *AMC*, Actas Capitulares, 1816, Legajo 10177.

Habrá que esperar hasta el mes de mayo para que se proceda al emplazamiento de las partes litigantes, y dar cumplimiento a la Real Orden que establece que el Consejo de Castilla -recogida toda la información- deberá acordar lo que *estime en Justicia*.

Por ello, se traslada una Real Provisión -en la que se inserta la Real Orden a los dos municipios implicados en el expediente señalando el plazo de quince días, desde su recepción, para que se personen ante el Consejo y su Escribanía de Gobierno, a través de Procurador de los de número, para aportar, alegar y defender sus derechos en todo cuanto estimen conveniente. Advirtiéndolo, además, que está será la única citación que se realice.

Al Ayuntamiento de Cádiz se le emplaza, en Provisión fechada el 9 de mayo, porque *resulta del citado expediente la oposición que hizo a vuestra solicitud el Ayuntamiento de la Villa de Puerto Real sobre la propiedad del terreno llamado del Trocadero*.

Al de la Real Villa, con fecha 8 de mayo, porque *resulta del citado expediente la oposición que Vos el Ayuntamiento hicisteis a la solicitud del de Cádiz sobre la propiedad del terreno llamado del Trocadero*.

Como puede apreciarse, el mismo argumento con distinto enfoque.

Tanto uno como otro Ayuntamiento vio la Real Provisión en cabildo, trasladando el acuerdo, cada uno, a su Procurador Mayor para que designase quien ha de representarlo ante el Consejo de Castilla. Puerto Real, además, aprueba un libramiento de cuatro mil reales para cubrir gastos.⁵⁷

⁵⁷ La Real Provisión le fue entregada al Ayuntamiento por el barquero de la Carraca, Francisco Carrasco, a quien se le había encargado por el Ayuntamiento de Cádiz. Cabildo del Ayuntamiento de Puerto Real de 16 de mayo. *AMPR*, Actas Capitulares, 1815, Legajo 31-2.

Item. *AMPR*, Órganos de Gobierno/Autoridades Supramunicipales/Autoridad Real/Disposiciones Reales, Legajo 3006-31.

Item. Cabildo del Ayuntamiento de Cádiz de 31 de mayo. *AMC*, Actas Capitulares, 1816, Legajo 10177.

ELEMENTOS DE TRÁNSITO POR LA CORTADURA

Como habíamos comentado, la ciudad de Cádiz pretende que el paso de la Cortadura, y los elementos que allí se dispongan, jueguen un papel importante en el marco de sus reivindicaciones. El establecimiento de barcas que, inicialmente, permitan salvar el Caño y, posteriormente, la construcción de un puente que facilite su tránsito, financiado todo por la Ciudad de Cádiz, se considerará una prueba incuestionable de los méritos contraídos por la capital para que se le conceda la propiedad de la península del Trocadero.

La primera se instaló como respuesta a la petición que había realizado en el mes de junio de 1813 el Marqués de la Hermida, propietario del molino de Guerra, para poder atender el suministro de harina a la villa de Puerto Real.

Esta primera embarcación fue puesta en servicio con cierta prontitud, aunque no sin quejas por el coste que suponía tanto el mantenimiento como su custodia,⁵⁸ como se manifiesta en la exposición que la Comisión del Canal realiza el 9 de diciembre de 1814,⁵⁹ al Capitán General de la Provincia.

Curiosamente, en ese mismo cabildo, se vio un memorial que podía reducir el gasto anteriormente expuesto, pues el vecino de Puerto Real, José de Sosa, propone encargarse de la citada barca del Canal de la Algaida por tan solo 40 reales diarios, incluyendo el jornal de los rondines que fuesen necesarios.

Ésta se mantuvo activa, con normalidad, hasta junio de 1815, en que el Ayuntamiento de Puerto Real –como ya sabemos- informa que está descompuesta

y se está yendo a pique, de modo que debe temerse quede interceptado ese Paso. Si esto llegase a suceder no solo causa el mayor perjuicio a la población del Caño del Trocadero, que es parte integrante de esta Villa, si también a ella misma faltándole las harinas que para su abasto muele el Molino llamado de

⁵⁸ Se evalúa en 70 u 80 reales diarios y se avisa de que llegará el momento en que se termine el dinero sobrante de los arbitrios puestos para la obra de la Cortadura.

⁵⁹ *AMC*, Actas Capitulares, 1814, Legajo 10174.

*Guerra. Tan urgente es el que se trate instantáneamente de la reparación de estos buques para evitar y precaver el grave perjuicio...*⁶⁰

El servicio se reanudó y estará en funcionamiento hasta que, inaugurado el puente sobre la Cortadura en abril de 1817, deje de tener sentido este medio. En ese momento desempeñaba las labores de barquero Rafael Contero, con un jornal de doce reales, quien tenía a su cargo tres peones para el servicio de la barquilla, con ocho reales de jornal. Naturalmente, siendo innecesaria su labor, estos trabajadores fueron despedidos aunque se les prometió tenerlos presentes para otros trabajos que pudiera surgir.⁶¹

Es evidente, a la vista de lo que antecede, que la idea a partir del año 1816 es la de construir un puente sobre el Canal de la Cortadura.

Sin embargo, no debemos obviar que la primera petición en este sentido la formuló el Ayuntamiento de Puerto Real, en octubre de 1813, como opción de mayor envergadura que la formulada por el Marqués de la Hermida en el mes de junio.

El memorándum, que recoge la idea, fue redactado por el Procurador Síndico D. Benito Carrión, quien se dirige al Ministro de la Guerra, para que eleve a la Regencia del Reino, la necesidad de construir un puente sobre la Cortadura de la Algaida.

Las razones que se argumentan para la construcción de una estructura estable son de diversa índole, y beneficiarían tanto a los vecinos de Puerto Real, como a los de Cádiz. Para los vecinos de Puerto Real, propietarios de tierras y negocios en El Trocadero, que puedan acceder a sus posesiones; para que los comerciantes y traficantes de Cádiz puedan pasar al Puerto de Santa María y Puerto Real, en los días en que no es posible hacerlo por mar; permitiría el paso de animales y carruajes que, en una barquilla, como ahora no pueden realizarlo; se solventaría el problema que se ocasiona a los trabajadores y jornaleros en El Trocadero que pierden mucho tiempo en el tránsito, además del necesario para que se reúnan un número suficiente de personas para realizar el paso que, evidentemente, no se puede efectuar según vayan

⁶⁰ Oficio del Alcalde mayor de Puerto Real, D. Joaquín Pardiñas de Soto, de fecha 4 de junio de 1815. Visto en Cádiz en el Cabildo de 15 de junio de 1815. *AMC*, Actas Capitulares, 1815, Legajo 10174.

⁶¹ Cabildo de 31 de marzo de 1817. *AMC*, Actas Capitulares, 1817, Legajo 10179.

llegando y, por último, la necesidad que los vecinos de la Villa tienen del molino harinero del Marqués de la Hermida.⁶²

Aunque este memorándum se lee en cabildo, según se recoge en el expediente,⁶³ y se firma por los capitulares, el 23 de octubre, no se recoge en el acta del mismo.⁶⁴

Sin embargo, en Cádiz, sin otro objetivo que el de apropiarse del Trocadero, no se recoge ningún tipo de referencia al memorándum de Puerto Real ni a que, por la Regencia, le fuese realizada alusión alguna.

Como tampoco tendrá respuesta, ni consecuencia alguna, la petición que, en enero de 1814, realiza el Ayuntamiento de Puerto Real a la Diputación Provincial para que de manera urgente se proceda a *la construcción de un puente en la Cortadura de la Algaida para el tránsito del Molino harinero del Sor. Marqués de la Hermida*. Petición que no será atendida, como no lo había sido la del año anterior.⁶⁵

Por ello, no será hasta 1816, y de lleno ya en su proyecto de consolidación de su presencia en la Cortadura, cuando por parte de la Comisión del Canal se plantee la oportunidad de construir un puente que sustituya la barca que, hasta ese momento, existía.⁶⁶

El informe que presenta dicha Comisión,⁶⁷ para argumentar la idoneidad del puente, recoge que el gasto que genera la barca que, hasta ese momento, realiza el paso de la Cortadura es de treinta mil reales anuales. Cantidad que se extrae de los fondos propios de Canal, a través de los arbitrios que se

⁶² En ese momento, Puerto Real, dispone de dos molinos, el citado de Guerra y el que se encuentra a la derecha del camino al Puerto de Santa María. Éste cuenta con menor número de piedras que el primero y, además, sus moliendas están destinadas a la provisión del ejército. Hasta ahora se estaba utilizando, por necesidad que no por voluntad, harina proveniente de barriles ultramarinos, adquiridos en el puerto de Cádiz. Para solventar esta situación es fundamental que se facilite el funcionamiento y comunicación con el establecimiento del Marqués de la Hermida.

⁶³ *AMPR*, Secretaría/Secretaría General/Informes. *Petición del Cabildo a la Regencia del Reino para que se construya un puente en la Cortadura*, Legajo 2602-40.

⁶⁴ *AMPR*, Actas Capitulares, 1813, Legajo 30-2.

⁶⁵ Cabildo de 29 de enero. *AMPR*, Actas Capitulares, 1814, Legajo 31-1.

⁶⁶ Cabildo de 30 de septiembre. *AMC*, Actas Capitulares, 1816, Legajo 10178.

⁶⁷ Integrada por D. Pedro de Sixto y Bacaro, D. Pascual Moreno de Mora y D. Prudencio Hernández Santa Cruz.

estaban cobrando, y que cuando estos no existan corresponderá a los Propios de la ciudad su sostenimiento (con la clara atribución de propiedad que esto conlleva). Por ello, y teniendo presente que se han recaudado 200.000 reales de pagos atrasados,⁶⁸ lo más adecuado es construir un puente, para lo que se emplearían los materiales del campamento francés de la Algaida, junto con las herramientas y útiles que en él permanecen. Evaluando, por tanto, su coste en torno a ochenta mil reales, *cantidad que consume la Barca en poco más de dos años.*⁶⁹

Entre las consideraciones que realizan sobre cómo habría de construirse el citado puente, para facilitar el paso de embarcaciones de La Isla y El Puerto de Santa María, figura una reflexión que resulta totalmente premonitoria: *aunque es de temer no suceda esto muchos años porque las arenas que forman los malecones no estando sujetas por empalizadas o estacadas, van cegando el Canal de suerte que dentro de poco tiempo se interceptará el paso para las embarcaciones.*

Para el mes de diciembre ya se encontraba la Comisión con los permisos pertinentes, tanto del Capitán General de la Provincia, como del Departamento. La única condición es que el puente debía ser desmontable *en caso de que las circunstancias lo exigiesen.*⁷⁰

Finalizando el mes de marzo de 1817, en la reunión de cabildo, la Comisión del Canal presenta los permisos a los que hizo referencia en el mes de diciembre, así como anticipa la próxima finalización de los trabajos de construcción del puente.⁷¹

En la cabeza del mismo se ha construido una *Casilla de mampostería con tres divisiones y suficiente capacidad para una partida de tropa para el pontonero o guarda y para un ventorrillo o puesto de comestibles.*

Sin embargo, en el informe del mismo día del cabildo, la Comisión hace alusión a los “problemas” surgidos con la villa de Puerto Real, quien en el

⁶⁸ En realidad este dinero será empleado en costear los gastos derivados de la llegada a Cádiz, para su boda con Fernando VII, de María Isabel de Braganza y su hermana María Francisca, que se casaría con el hermano del rey, Carlos María Isidro.

⁶⁹ Informe de la Comisión en Cabildo de 30 de septiembre. *AMC*, Actas Capitulares, 1816, Legajo 10178.

⁷⁰ Informe de la Comisión en Cabildo de 24 de diciembre. *Ibidem.*

⁷¹ Informe de la Comisión en Cabildo de 31 de marzo. *AMC*, Actas Capitulares, 1817, Legajo 10179.

comienzo de la obra se personó con la idea de, según ellos, impedirlo. Lo que resulta contradictorio al ser el propio municipio quien, hacía años, lo había solicitado. Posiblemente las objeciones de Puerto Real se debiesen al tema de jurisdicción, más que a la propia realización de la obra.⁷²

En cualquier caso, según la Comisión, esto se saldó con la intervención del Capitán de Fragata, D. Miguel Ortiz Canelas,⁷³ quien, desde el día 10 de febrero, había colocado una guardia compuesta por un cabo y cuatro soldados.

En el mismo informe, la Comisión plantea la oportunidad de poner nombre al puente y darlo a conocer entre los pueblos comarcanos.

A la vista de esta petición, el Ayuntamiento acuerda que, por parte de la misma Comisión, se solicite el bautizo del puente que recibirá como nombre el de *Puente de la Reina Nuestra Señora María Isabel de Braganza*. En el mismo acto se acuerda reactivar el expediente sobre la propiedad del terreno que ha dividido el Canal y que se venda, en pública subasta, la barquilla y se arriende el ventorrillo.

La inauguración del puente tuvo lugar el 24 de abril. El mismo fue bendecido por D. Juan Nepomuceno Montero de Espinosa, Presbítero, en nombre del *Sr. Arzobispo Obispo de Cádiz y Algeciras*, D. Juan Acisclo de Vara y Delgado.

A dicho acto asistió el Gobernador, Marqués de Castelldeiru, quien colocó una placa con el nombre del puente,⁷⁴ y una comisión municipal integrada por D. Pedro de Sixto, D. Pascual Moreno de Mora, D. Joaquín Antonio Gutiérrez de la Huerta y D. Prudencio Hernández Santa Cruz.

Es indudable que, tanto la construcción, inauguración y bendición del puente, tienen un marcado carácter reivindicativo sobre la propiedad de los terrenos del Trocadero como, de manera fehaciente, la Comisión proclama

⁷² En todo caso, en las Actas Capitulares del Ayuntamiento de Puerto Real, no aparece en los meses que dura la obra referencia alguna a los trabajos, ni a las actuaciones que, por el Cabildo portorrealense, se hubiesen llevado a cabo.

⁷³ Comisionado por el Comandante General de Marina, D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, para proteger la construcción del puente.

⁷⁴ La tabla, grabada en letras de oro, contenía la inscripción «*Puente de la Reina Da María Isabel de Braganza. El Ayuntamiento de la muy heroica Ciudad de Cádiz lo construyó el año de 1817*».

en su informe de 31 de marzo, por ello, es comprensible que el Ayuntamiento de Puerto Real no fuese invitado a la inauguración.

Por otra parte, y dado que resulta fundamental aportar documentación al expediente promovido, se van a extender dos actas, tratando de dar oficialidad al evento, una por parte de D. Juan Nepomuceno Montero de Espinosa, en calidad de oficiante y otra por parte de la propia Comisión y el Procurador Mayor, con descripción de cuanto se ejecuta en el mismo, haciendo especial hincapié en la intencionalidad del citado documento, en el que se llega a especificar *que el derecho sobre el terreno del Caño de la parte de acá de la Cortadura que disputa V.E. ante el Consejo a la Villa de Puerto Real pudiera recibir un impulso considerable de la construcción del Puente de la Reina.*

Ambas certificaciones serán acompañadas, al cabildo del día 3 de junio, con el Reglamento del Guarda del Puente, para cuyo cargo se nombró a Juan Francisco de Rojas. En el mismo, y ante los documentos citados, se acuerda remitirlo todo al agente de la ciudad en la Corte para reafirmar el papel de Cádiz en su pleito con la Real Villa.⁷⁵

Sin embargo, los trámites ante el Consejo de Castilla solían dilatarse durante demasiado tiempo. Los cambios que se van a producir en los próximos años ralentizarán la resolución del expediente hasta casi el olvido.

Mientras tanto los enfrentamientos que se producen, sobre la titularidad del terreno, lo son meramente testimoniales y ocurrirán durante la epidemia de peste de 1819 en razón de conformar el cordón sanitario, o permitir en mayor o menor medida el tránsito por el puente de la Reina Dña. María Isabel. Todo ello con la retórica que hasta ahora hemos venido observando de *conservación y conformidad con los Reales Privilegios de la Villa*, por parte de unos, o del justo y legítimo derecho a posesionarse de este territorio por el enorme esfuerzo económico realizado por los vecinos de Cádiz, para la realización de la Cortadura, por otros.

En cualquier caso, a medida que pasan los años, el Ayuntamiento gaditano va perdiendo la esperanza en que se le dé la razón a sus peticiones. Por ello, cuando la Diputación Provincial conceda permiso al Ayuntamiento de Puerto Real, en mayo de 1822, para construir un malecón que permita el tránsito por el camino del Trocadero, en el lugar que ocupó el puente de la

⁷⁵ Cabildo de 3 de junio. *AMC*, Actas Capitulares, 1817, Legajo 10179.

Reina -que se había derrumbado en 1820-, mediante suscripción voluntaria, y el Ayuntamiento de la Villa invite al de Cádiz a participar en la misma, éste se excusará manifestando *no poder suscribirse*, a pesar de las bondades que le reconoce a su realización.⁷⁶

Posteriormente, la llegada de un ejército francés en 1823 hasta, prácticamente, las puertas mismas de la ciudad de Cádiz -ocupando la península del Trocadero después de asaltar la línea fortificada del Caño de la Cortadura- dará la razón a quienes en los años anteriores habían pronosticado la ineficacia de la obra.

Para los vecinos de Puerto Real que lo consideran un estorbo y, por ello, *solicitan se remedie la obstrucción del camino que de esta Villa se dirige al Caño del Trocadero, causada por la Cortadura que gradúan inútil.*⁷⁷

Para la Comisión del Canal que duda -como recordamos-, siete años antes de que ocurra, que se mantenga la navegabilidad del Caño pues, ya vaticinan, se colmatará con la arena desprendida de los malecones lo que, añadido al relleno provocado por las mareas, permitirá el paso a pie, con el agua al pecho y las armas en alto, de las tropas de Angulema.⁷⁸

CONCLUSIONES

Como sabemos, durante la noche del 24 al 25 de agosto de 1812, las tropas francesas que había mantenido, desde febrero de 1810, sitiada y bombardeada la ciudad de Cádiz abandonan la Bahía.

La construcción, por iniciativa de la Regencia del Reino, de una Cortadura en la península del Trocadero, en la Algaida portorraleña, tiene como objetivo impedir que el ejército francés, de retornar, volviese a someter a la ciudad al mismo asedio que, hasta ese momento, habían sufrido.

⁷⁶ Cabildo de 1 de julio. *AMPR*, Actas Capitulares, 1822, Legajo 33-2.

AMPR, Secretaría/Urbanismo y Obras/Obras Municipales/Proyectos técnicos, Legajo 2904-15.

⁷⁷ Cabildo de 22 de febrero. *AMPR*, Actas Capitulares, 1822, Legajo 33-2.

⁷⁸ RUIZ GALLARDO, Manuel; CRUZ BELTRÁN, José M^a y ANARTE ÁVILA, Rafael. *La Guerra de la Independencia...*, *op. cit.*, 2012, p. 402.

Proteger a la ciudad, a sus vecinos, pero también a las autoridades municipales, a la Regencia, a las Cortes y -en los términos grandilocuentes de la época- a la Nación. Proteger los símbolos pero, sobre todo, a las personas.

Por ello, se trata de alejar a la ciudad de Cádiz, y sus residentes, del posible fuego enemigo. Pero solo a la ciudad de Cádiz.

Puerto Real, jurisdicción en la que se plantea la realización de esta Cortadura, queda fuera de la protección que pudiera ofrecer esta empresa. La Villa que “cede”, de manera forzosa, parte de su territorio para beneficio de la capital no solo no va a obtener ningún tipo de beneficio, indemnización o compensación, sino que, al contrario, se verá perjudicada en todo, llegando incluso a ser víctima del egoísmo y ansia expansionista de la municipalidad gaditana.

El daño mayor para la villa de Puerto Real, en caso de producirse la vuelta de los franceses, sería la desprotección en la que queda, indefensa ante una nueva ocupación.

Sin embargo, aún sin producirse el retorno francés, la sola construcción de esta estructura provoca una serie de efectos negativos que suponen un grave perjuicio para la Villa. La división del territorio, sin ningún elemento de comunicación -un puente que salve la Cortadura-, tendrá importantes consecuencias.

La primera, que el molino de Guerra -principal abastecedor de harina a la población-, queda aislado, y modificado en su estructura, reduciendo su capacidad de producción y de suministro a la Villa.

En segundo lugar, se interrumpe el tránsito de trabajadores al Caño del Trocadero, con lo que se desvanece la esperanza de recuperación económica de Puerto Real centrada en el retorno a la actividad comercial y marinera que posibilitara el establecimiento de mayor población en la Real Villa.

Del mismo modo, se corta el acceso a las zonas de cultivo y dehesas de que el municipio dispone en la zona de la Algaida.

Por último, la imposibilidad de disponer de los materiales con los que se había levantado el poblado francés, y que procedían de las viviendas del casco urbano de Puerto Real, tanto por la dificultad para transportarlos cuanto por la apropiación que de ellos realiza la marina y la ciudad de Cádiz.

Sin embargo, y por suerte para Puerto Real no llegó a cumplirse, la gran aspiración de la capital -y amenaza que hubiese tenido nefastas consecuencias para la Villa- será que se le reconozca la titularidad sobre el espacio com-

prendido entre Matagorda y la línea de la Cortadura, argumentando que la línea defensiva se había creado para proteger a la capital, y por tanto formaba parte de su sistema de fortificaciones, y que ésta se había financiado, íntegramente, con los arbitrios impuestos a los vecinos de Cádiz. Apropiación que incluye la estructura defensiva y el terreno de cultivo y pastos que contiene y el control sobre el Caño del Trocadero.

Deseo por el que pugnó durante años, impidiendo cualquier actuación de Puerto Real en la Algaida, lo que redundó en confirmar las consecuencias negativas que para la Villa hemos enumerado.

Afortunadamente, esta reivindicación resultó tan infructuosa como ineficaz el sistema defensivo diseñado, que ofreció una muy débil oposición, en agosto de 1823, a las tropas del Duque de Angulema.